



SUMINISTRO DE CLORO LÍQUIDO

DOCUMENTO Nº 5

JUSTIFICACION DE NO EXISTENCIA DE LOTES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro de cloro líquido en la ETAP de Venta Alta gestionada por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

2. JUSTIFICACIÓN DE “NO DIVISIÓN EN LOTES”

El Art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, en su apartado tercero, recoge lo siguiente:

“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conllevara el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

En este caso, se justifica la no realización de lotes en este contrato por la causa recogida en el párrafo anterior, debido a que al tratarse de suministros en una única instalación, los suministradores de los posibles lotes entregarían su producto en un único lugar cuya mezcla podría provocar problemas, además de perderse la trazabilidad del producto de cara a posibles reclamaciones y resolución de incidencias en la calidad del agua potable suministrada a la población.



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa

Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

Ur Hornidura Ustiatzeko Zuzendariordetza

Subdirección de Explotación Abastecimiento

3. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la coexistencia de varios adjudicatarios supondría dificultades que, de facto, irían en contra de los principios del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, basados en garantizar la calidad en el suministro de agua potable para el consumo humano. En consecuencia, se considera correcto NO proceder a la división del contrato en lotes.

Venta Alta, a 12 de marzo de 2025

Fdo.: Responsable del Contrato